



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*EXTRACTO de la Resolución de 8 de abril de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se autoriza gasto y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos y empresas de economía social destinadas a promover la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).*

BDNS(Identif.): 305004.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

*Primero.*—Beneficiarios.

a) Trabajadores autónomos inscritos en el RETA y que tengan su centro de trabajo o establecimiento abierto al público así como su domicilio fiscal en el Principado de Asturias.

b) Sociedades laborales y cooperativas con socios trabajadores o de trabajo que estén radicadas y desarrollen su actividad económica en el territorio del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Objeto.

Fomentar la incorporación de las TIC a través de la incorporación de aplicaciones informáticas destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento y creación de páginas web a los autónomos y empresas de economía social.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 24 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, BOPA de 30 de julio de 2014.

*Cuarto.*—Cuantía.

La cuantía máxima de la subvención será del 50% del coste subvencionable, no excediendo en ningún caso el máximo de subvención por beneficiario, que será de 2.000 €.

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201400041 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud. Los gastos subvencionables serán los que se efectúen en el período comprendido entre el día 1 de mayo de 2015 y que se hayan efectivamente realizado y pagado con anterioridad al 30 de abril de 2016.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 20 de julio de 2016.

Oviedo, 8 de abril de 2016.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—Cód. 2016-04524.